



2 de agosto de 2017

Hon. Nelson Del Valle Giménez  
Presidente  
Comisión de Pequeños y Medianos  
Negocios y Comercios  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre la Resolución de la Cámara 329. La misma ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Comercio realizar un estudio dirigido a constatar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, ante las alegaciones de que el gobierno está adquiriendo mobiliario urbano prefabricado, sin seguir las directrices establecidas en la mencionada Ley, en detrimento de empresas locales.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que mediante la Ley 14-2004, según enmendada, el Gobierno ha establecido como cuestión de política pública respaldar el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña. Dicha ley busca garantizar la mayor participación posible de los productores puertorriqueños de bienes, proveer mecanismos para que una mayor cantidad de productores puedan acceder el mercado de compras del Gobierno y provocar mejores niveles de eficiencia en los procedimientos de compra, entre otros. Sin embargo, la medida plantea que se ha traído a la atención de la Cámara de Representantes que hay entidades públicas que obteniendo cierto mobiliario prefabricado a empresas del exterior, obviando a los proveedores locales.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. A esos efectos apoyamos cualquier acción e intervención legislativa dirigida a asegurar que se cumplan con las disposiciones legales para asegurar un ambiente comercial exitoso en Puerto Rico. Desde este punto de vista, hemos analizado la medida ante nuestra consideración.

La Ley 14-2004 se aprobó en momentos de dificultad económica para “catapultar el crecimiento y el fortalecimiento de los productores locales”.<sup>1</sup> La misma dispone, en lo pertinente, que:

---

<sup>1</sup> Véase Exposición de Motivos de la Ley 14-2004.

En toda compra de equipo de mobiliario de oficina que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se deberá dar preferencia a los servicios o artículos producidos por los confinados y por las personas con necesidades especiales como parte de programas de rehabilitación debidamente establecidos y aprobados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y por la corporación pública Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico [*Nota: Actual "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional por la Ley 139-2014*]. En toda compra de artículos o servicios que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo o brinde las condiciones de calidad, entrega y disponibilidad de los bienes o servicios.<sup>2</sup>

En cuanto a ello, la Ley dispone que las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, "reservarán al menos un quince (15) por ciento de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o personas con impedimentos severos; o empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa".<sup>3</sup>

Ahora bien, la ley crea una Junta de Inversión que deberá clasificar los servicios para asignar el parámetro de inversión correspondiente. Para realizar esta determinación tomarán en consideración criterios tales como "si el artículo o servicio es ofrecido por una empresa con operaciones sustanciales en Puerto Rico; utilizando los siguientes factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, el capital de origen local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico". Una vez realizado este análisis, la Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

- (1) Artículos distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, hasta un dos (2) por ciento.
- (2) Artículos envasados en Puerto Rico, hasta un tres (3) por ciento.
- (3) Artículos ensamblados en Puerto Rico, hasta un cuatro (4) por ciento.
- (4) Artículos que constituyan Productos de Puerto Rico, hasta un diez (10) por ciento.
- (5) Servicios ofrecidos por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa radicadas en Puerto Rico hasta un dos (2) por ciento.

Por tanto, las entidades del gobierno, municipios, corporaciones públicas y subsidiarias, sujetas al cumplimiento de esta ley establecerán en primera instancia un orden de prelación, para conceder preferencia de compra a los productos hechos en Puerto Rico, de acuerdo a los criterios establecidos por el reglamento de la Junta.

---

<sup>2</sup> Véase Artículo 7, Ley 14-2004, según enmendada.

<sup>3</sup>Id.

De acuerdo a lo anterior, vemos que es responsabilidad de las agencias y entidades gubernamentales a quienes les aplica la ley dar fiel cumplimiento a la misma. En este sentido, es muy poca la información que puede proveer la CCPR sobre el cumplimiento de las mismas con las disposiciones de la ley. Por ello, recomendamos que se ausculte la opinión de las agencias sobre el particular.

Reiteramos nuestro apoyo a esta investigación y a cualquier otra acción dirigida a facilitar el desarrollo del comercio local y del sector privado en coordinación con el Gobierno.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille  
Presidenta